

comentarios sobre la cuestión objeto de estudio en el presente trabajo, tan admirable como todos los que salieron de la experta pluma del gran penalista italiano.

D. M.

**QUEIROZ CUARON, Alfonso: «Estudios criminológicos».—México, 1954.**

Se recogen en el presente volumen una serie de trabajos que el autor publicó en la revista *Criminalia*, de Méjico, algunos escritos, en colaboración con Liborio Martínez, como el titulado «El tigre de Santa Julia, J. Jesús Negrete, delincuente constitucional por tendencia o por diatésis criminal», que es una biografía de un célebre bandolero.

Se recogen asimismo otros trabajos interesantes, en colaboración con Alfonso Millán y José Sol Casado, entre los que destaca un dictamen técnico sobre la personalidad del delincuente, en el estudio que se titula «Higinio Sobera de la Flor». Interesante en extremo es el titulado «Un caso de miedo grave.»

D. M.

**QUEIROZ CUARON, Alfonso: «Psicología del funcionario bancario».—México.—27 y 7 páginas.**

Recoge el presente libro una conferencia pronunciada en el tercer ciclo de conferencias de administración de personal bancario, organizadas por el Instituto Tecnológico de Monterrey, con arreglo al plan siguiente: 1. Introducción; 2. ¿Existe una psicología especial del funcionario bancario? 3. Tipos somáticos; 4. Tipos fisiológicos y psicológicos; 5. Extrovertido e introvertido. Taquipsíquico y bradipsíquico; 6. Tipos psicosociales; a) Tipos psicopedagógicos; b) Tipos ocupacionales; c) Niveles ocupacionales y cociente intelectual; d) Tipos socioeconómicos; 7. Reacción de situación; 8. ¿Qué es función? 9. ¿Qué es funcionario bancario? 10. ¿Cuál es el funcionario bancario ideal? a) El que tiene conocimientos específicos; b) El que ejecuta con integridad las políticas de la empresa; c) El que dirige, ordena y coordina las actividades de sus colaboradores; divide funcionalmente el trabajo y los especializa; d) El que es rápido en la comprensión, decisión y acción en los problemas que se le plantean y no elude su responsabilidad en los fracasos; e) El que es disciplinado; f) El que tiene mayor autoridad y responsabilidad dentro del campo de su capacidad decisoria y recibe mayor sueldo que sus colaboradores; g) El que enseña, adiestra y estimula a sus colaboradores; h) El que mantiene eficientemente las líneas de comunicaciones verticales y horizontales; i) El que sabe ordenar con propiedad y corregir con justicia; j) El que establece normas de trabajo y programas basados en datos estadísticos; k) El que sabe escuchar las opiniones de los demás y busca el consejo de los competentes; 11. Concepto de funcionario bancario ideal; 12. La realidad produce tipos deformados de funcionarios; a) El inepto; b) El tímido; c) El servil; d) El rutinario; e) El ericón; f) El saboteador; g) El conspirador; h) El pedante; i) El neurótico; j) El delincuente; 13. Conclusión: los empleados tratados injustamente formulan demandas justas.

D. M.

QUINTANO RIPOLLÉS, Antonio: «Legalismo y judicialismo en lo internacional penal».—Instituto Franciscano de Vitoria, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Separata de la «Revista Española de Derecho Internacional».—Madrid, 1953.—Páginas 281-311.

El legalismo y judicialismo en el orden internacional penal, es visto, por Quintano Ripollés, a través de la ley como nueva fuente en lo internacional; la norma legal y los dogmas *nullum crimen nulla poena sine lege*; jurisprudencia y Derecho judicial. Después de invocar la opinión de Savigny, sobre la costumbre, la mayoría de los jurisconsultos del siglo XIX, entronizan la ley como fuente primaria ya que no única del Derecho; el positivismo adopta dicho criterio, como presunto remedio contra infiltraciones extrajurídicas, sin tener en cuenta que el legalismo surgió «con categoría de ídolo», precisamente en la primera revolución francesa, como postulado de razón y quintaesencia del iusnaturalismo nacionalista del siglo XVIII, que trata de desvanecer el confusionismo entre las nociones de la ley natural y jurídica.

Examina el autor la doctrina revisionista de Geny, que pretendía dar al traste con el *fetichismo* de la Ley; la sistemática de Germann en *Methodische Grundfragen*, que considera axiológicamente el Derecho como una diferenciación de valores económicos, sociales, éticos, en que la Ley designa las escalas de preferencias para llegar al comentario de la letra y el espíritu de la Carta de San Francisco, que consagra la Ley internacional, adoptada por trascendentales resoluciones, originariamente unilaterales o de más o menos reducidas fracciones de la comunidad, siendo ella la característica revolucionaria del nuevo orden internacional vigente. Surtió efectos penales en la Declaración de Moscú de 1 de noviembre de 1943, suscrita por los Estados Unidos de América, Gran Bretaña y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, imponiendo *urbis et orbe* una jurisdicción universal para los crímenes de guerra «sin localización geográfica precisa».

Con referencia a otros dogmatismos no menos arraigados en la especialidad penal interna, los de la legalidad de delitos y penas formulados en el doble aforismo del *nullum crimen, nulla poena sine lege*, controvertido como uno de los reproches máximos lanzados por la crítica de penalistas europeos continentales, sobre todo a la naciente rama del Derecho Internacional Penal; Quintano Ripollés estudia las diferentes facetas del asunto. En todo ordenamiento jurídico, aun en el más cerrado legalismo, «no puede excusarse una cierta función de libertad a los órganos encargados de juzgar completándose clásicamente la fórmula de la justicia mediante la ley («Magistrado mudo») con la realizada concretamente por el juez (Ley que habla); *la viva vox est iuris*, decía del Pretor Romano. Comprenden en un ordenamiento rudimentario, como es el Internacional penal, a cuya fase de desarrollo legalista estamos asistiendo, y que tan precaria vida ofrece, que lo judicial suple en lo posible sus deficiencias. El reconocimiento del Derecho judicial y su esfera peculiar en el mundo internacional no ha de significar forzosamente un menoscabo de la legalidad racionalista abstracta que la encuadra perfectamente en una sistemática lógica ideal.

Es, en resumen, un trabajo de palpitante actualidad y tan notalbe como todos los que escribe Quintano Ripollés.